

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES, VIÉRNES Y SABADOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)

Las Disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagaran su insercion entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 idem por tres meses 7 1/2 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem; por tres meses 12 idem.

Se suscribe en la imprenta de **La Voz Montañesa**, calle de San Francisco, 30. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador. Los anuncios se insertaran á diez céntimos de peseta por linea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serenísima. Sra. Princesa de Asturias y la Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte in novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Deuda pública.

En cumplimiento de lo determinado en Reales órdenes de 27 de Julio y 10 de Noviembre de 1876 y artículo 34 de la ley de presupuestos de 21 de Julio próximo pasado, la Junta de la Deuda ha dispuesto que el dia 21 del corriente, á las doce de la mañana, se verifique ante la misma la subasta para la amortizacion de renta perpétua interior y exterior, correspondiente al presente mes.

En su consecuencia todos los que quieran interesarse en dicha subasta deberán presentar en esta Administracion económica los pliegos de proposiciones con arreglo al modelo adjunto, desde el 12 al 16 del actual, así como los depósitos de garantía de sus proposiciones consistentes en el 1 por 100 del valor nominal de las mismas, advirtiéndose que los títulos de renta perpétua que ofrezcan en ellas han de contener el capon corriente, ó sea el vencadero en 30 de Junio próximo venidero los del exterior y 1.º de Julio siguiente los del interior.

Las reglas y formalidades con que ha

de celebrarse la mencionada subasta se hallan insertas en la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 10 del corriente mes, á las cuales deberán ceñirse estrictamente los que en ella se interesen.

Lo que por acuerdo de la Junta de la Deuda pública, se publica en el «Boletín Oficial» de esta provincia para conocimiento del público.

Santander 12 de Abril de 1879.—El Jefe económico, José A. Fernandez.

Modelo de proposicion que se cita.

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de.... reales velion nominales en títulos de la renta perpétua....terior, cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de.... reales y.... céntimos por 100, ocho dias despues del en que se inserte en la Gaceta de Madrid el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

Número de títulos.	Series.	Numeracion.	Importe de cada serie.	
			Reales vilion.	Céntimos.

En virtud de lo dispuesto en Real órden de 5 del actual, la Junta de la Deuda ha acordado que el dia 21 del corriente se celebre una subasta para la adquisicion de títulos y residuos de renta perpétua interior, con el fin de convertirlos en inscripciones nominativas á favor de corporaciones civiles, segun previene la ley de 21 de Julio de 1876.

En su consecuencia, todos los que quieran interesarse en dicha subasta con arreglo á las condiciones y modelo que se insertan en el anuncio de la «Gaceta de Madrid» de 10 del actual, pueden presentar los depósitos y pliegos de proposiciones en esta Administracion económica en los dias 12 al 18 del presente mes.

Lo que por acuerdo de la Junta se inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para conocimiento del público.

Santander 12 de Abril de 1879.—El Jefe económico, José A. Fernandez.

Direccion general de correos y telégrafos.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 15 del corriente dice al de la Gobernacion lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer, que los sellos actuales de comunicaciones y los del impuesto de guerra de cinco y quince céntimos de peseta, que en primero de Mayo deben sustituirse por los denominados de Correos y Telégrafos, sean admitidos y circulen simultáneamente con los nuevos durante el precitado mes de Mayo, anunciándose así desde luego para conocimiento del público. De Real órden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes.»

Y esta Direccion general la traslada á V. para su conocimiento, el de las estafetas y puntual cumplimiento, encargándole de á la preinserta disposicion la mayor publicidad, insertandola en los Boletines Oficiales y periódicos de ese departamento, y por medio de anuncios en las respectivas dependencias, á fin de que nadie pueda alegar ignorancia; en la inteligencia que, trascurrido

el referido mes de Mayo, no se dará curso á las cartas y pliegos tranqueados con los actuales sellos, considerandolos para todos los efectos como no francos.

Del recibo de la presente y ejemplares adjuntos dará V. inmediato aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1879.—El Director general, G. Cruzada.

Ayudantia Militar de Marina del Distrito de Lequeitio.

Por la Ayudantia de Marina del puerto de Lequeitio, provincia de Vizcaya, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. señor Capitan General del departamento del Ferrol, se procede á la venta en pública subasta de un buque hallado en el mar y que se encuentra quilla arriba bastante deteriorado en el ante puerto del citado Lequeitio, cuyo aparejo, al parecer, es de bergantín-goleta, casco de pino, midiendo quilla en limpio veinte y cuatro metros sesenta y seis centímetros, manga de arqueo seis metros noventa y siete centímetros, puntal tres metros noventa centímetros y eslora veinte y siete metros ochenta y siete centímetros, un ancla y tres pedazos del palo, su valor en junto mil ciento veinte y cincopesetas... 1.125

Dos mil novecientos ochenta y cuatro tablas de pino, cargamento que conducia el expresado buque, de varias dimensiones midiendo aproximadamente sesenta y cuatro metros cúbicos quidiientos sesenta y seis decímetros y dos mil cuatrocientas duelas de castaño, tanto estas como aquellas en bastante mal estado, valoradas en junto en mil seiscientas veinte y cinco pesetas... 1.625

Lo que se anuncia al público por si desea tomar parte en la subasta que tendrá lugar en esta Ayudantia el dia 30 de Abril del año actual á las once de su mañana.

Lequeitio 31 de Marzo de 1879.—El Ayudante, Domingo Zaraqondegui.

Provincia de Santander.

Partido judicial de Ramales.

DECENIO de precios medios de frutos que han de servir de base para la valoración de los productos agrícolas, en los pueblos correspondientes á este partido judicial, y al cual se sujetarán las respectivas Juntas municipales y regionales en la formación de las cartillas de evaluación.

Año de	Trigo.		Cebada.		Centeno.		Maiz.		Garbanzos.		Vino.	
	Fanega.	Pts. Cts.	Fanega.	Pts. Cts.	Fanega.	Pts. Cts.	Fanega.	Pts. Cts.	Fanega.	Pts. Cts.	Fanega.	Pts. Cts.
1868-69	10	25	7	25	»	»	8	50	12	50	5	5
1869-70	10	75	7	50	»	»	8	25	12	»	5	5
1870-71	11	»	7	50	»	»	8	75	11	»	6	6
1871-72	11	»	7	50	»	»	8	75	11	»	5	5
1872-73	10	75	7	50	»	»	8	50	12	»	5	5
1873-74	10	50	7	25	»	»	8	50	10	50	5	5
1874-75	10	50	7	50	»	»	8	75	11	»	6	6
1875-76	10	75	7	»	»	»	8	50	12	»	6	6
1876-77	10	75	7	»	»	»	8	25	11	»	5	5
1877-78	10	75	7	»	»	»	8	25	11	»	5	5
Total	106	25	73	»	»	»	85	50	114	»	53	»
Deducion del año mas alto y del más bajo	21	»	14	50	»	»	17	»	23	»	11	»
Liquido de los ocho años	85	25	58	50	»	»	68	50	91	»	42	»
Precio medio	10	50	7	25	»	»	8	25	12	»	5	50
Reducion de este precio medio al sistema decimal	18	90	13	5	»	»	14	85	0	34	»	0

Santander 21 de Marzo de 1879.—José Ruiz Mora.

En virtud de lo dispuesto en la circular de 16 de Diciembre de 1878, esta Administración económica ha examinado el antecedente decenio de precios medios de frutos y le aprueba provisionalmente.

Santander 31 de Marzo de 1879.—El Jefe económico, José A. Fernandez.

La id. de Castrobarco, dotada con 625 pesetas anuales id. id. id. id.

La id. de Madrigal del Monte, dotada con 406 pesetas 25 céntimos anuales, id. id. id. id.

Las id. de Castrecias, Humada, Melgosa de Villadiego Rosales, San Martín del Rojo Rabe de los Escuderos, Rezmundo, Villanueva de los Montes, Moriana y la de Pezex, dotadas con 250 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

Las elementales completas de Avenillas, Rio Pisuerga, Adrada de Haza y la de San Millán de Lara, dotadas 416 pesetas 75 céntimos anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental incompleta de Villabermudo, dotada con 500 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

La id. de La Vid de Ojeada, dotada 437 pesetas 50 céntimos anuales id. id. id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niñas.

La elemental completa de San Pedro del Romeral, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

Las id. de Prio, Polientes y la de San Vicente de Toranzo, dotadas con 625 pesetas anuales id. id. id. id.

La incompleta de Las Rozas, dotada con 375 pesetas anuales id. id. id. id.

La id. de Somballa, dotada con 250 pesetas anuales id. id. id. id.

De niñas.

Las elementales completas de San Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera y la de Cueto, dotada con 550 pesetas anuales id. id. id. id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental completa de Peñafiel, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa de Villaciud de Campos, dotada con 416 pesetas 50 céntimos anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los «Boletines Oficiales» de las provincias de este distrito universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, en el preciso término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia á que correspondan la vacante.

Valladolid 7 de Abril de 1869.—El Rector, Dr. José María Frias.

Universidad de Valladolid.

Lista de las escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que á continuación se expresa.

Escuelas.—Dotacion.—Fondos de que se paga.

Por oposicion.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Se proveerán por este medio en Mayo próximo, todas las escuelas públicas de niños y niñas que vacaren en esta provincia durante el plazo de esta convocatoria y sean por su sueldo de la categoría de oposicion, segun se dispone en la disposicion 1.ª de la orden de 1.º de Marzo último.

Por concurso ordinario.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

Las elementales incompletas de Barrio de Diaz Ruiz, de Mozoncillo de Oca, de Sasetá, de Villanueva Tovera, dotadas con 250 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

Las elementales completas de Tresa-

buela, de Ojear, de San Miguel de Aguayo, dotadas con 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental completa de Santa Lucía de la Carrera, dotada con 625 pesetas, id., id., pagada de Obra pia y fondos municipales.

La incompleta de Linares, dotada con 500 pesetas, id., id., pagada de fondos municipales.

La id. de Maliaño, dotada con 375 pesetas, id., id., pagada de id.

La id. de Ruisenada, dotada con 355 pesetas, id., id., pagada de id.

Las incompletas de Piasca, de Buyezo y Lamedo; de Perrozo y San Andrés, dotadas con 250 pesetas, id., id., pagadas de id.

La incompleta de Revilla, dotadas con 200 pesetas, id., id., pagada de id.

De niñas.

La plaza de auxiliar de la escuela del Oeste de la capital (Santander) dotada con 750 pesetas anuales, pagada de fondos municipales.

La incompleta de Ojear, dotada con 550 pesetas, casa y retribuciones, pagada de id.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niñas.

La elemental completa del Condado de Treviño, dotada con 550 pesetas, casa y retribuciones, pagada de id.

Lo que se anuncia en los «Boletines

Oficiales» de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á que correspondan la vacante.

Valladolid 7 de Abril de 1879.—El Rector, Dr. José María Frias.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este distrito universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslacion conforme á la Regla 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo de 1875.

Escuelas.—Dotacion.—Fondos de que se paga.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Miranda de Ebro, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

Provincia de Santander.

Partido judicial de Laredo. (1)

DECENIO de precios medios de frutos que han de servir de base para la valoración de los productos agrícolas en los pueblos correspondientes á este partido judicial, y al cual se sujetarán las respectivas Juntas municipales y regionales en la formación de las cartillas de evaluación.

Table with columns for Cebada, Garbanzos, Maíz, Alubias, Vino, Aceite, and Aguardiente. Rows list years from 1868 to 1877, followed by a total and a deduction for the highest year.

Santander 21 de Marzo de 1879.—José Ruiz Mora.

En virtud de lo dispuesto en la circular de 16 de Diciembre de 1878, esta Administración económica ha examinado detenidamente el antecedente decenio de precios medios de frutos y le aprueba provisionalmente. Santander 31 de Marzo de 1879.—El Jefe Económico, José A. Fernandez.

(1) Habiéndose cometido algunos errores materiales al insertar en el «Boletín Oficial» del 9 del corriente el adjunto estado de precios medios, se vuelve á reproducir á fin de subsanar aquellos, quedando nulo dicho estado.

Así por esta sentencia que además de notificarse en los Estrados del Tribunal, se publicará por medio de edictos que se insertarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mandó y firmó.—Victor Covian.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Victor Covian y Junco, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública en Torrelavega á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve, de que doy fé.—Angel Fernandez.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original á que me remito. En fé de lo cual y para su insercion en el «Boletín Oficial» de la provincia como está acordado, pongo el presente que firmo en Torrelavega á cinco de Abril de mil ochocientos setenta y nueve.—Angel Hernandez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ESCANDON Y COMPAÑIA.

AGENCIA DE OFICINAS. BECEDO NÚM. 9, PRINCIPAL.

Esta Agencia acaba de establecer un Centro-oficina dedicada exclusivamente á la confeccion de los nuevos amillaramientos, cuyos servicios ofrece á los Ayuntamientos de esta provincia, en la seguridad que los que honren con su confianza, han de obtener muchas y atendibles ventajas.

En el almacen de papel de Evaristo L. Herrero, situado en la Plaza Vieja y en la imprenta del «Boletín Oficial» se venden las obras siguientes, por encargo de su autor D. ANDRÉS BLAS, fiscal de imprenta de Madrid:

LEY ELECTORAL,

novísima de Diputados á Córtes de 28 de Diciembre de 1878.—1 peseta.

Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército de 28 de Agosto de 1878.—2 pesetas.

Constitucion, leyes Municipal y Provincial.—3 pesetas.

Anuario jurídico y administrativo de los Ayuntamientos, compilacion quincenal de leyes, reales decretos y órdenes.

Esta obra de utilidad reconocida para las corporaciones municipales, se publica por entregas los dias 15 y 30 de cada mes, al precio de una peseta por trimestre. Se suscribe en la Administracion del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A los Ayuntamientos.

- Hoias de servicio y otros varios. Listas cobradorias. Apéndices al amillareamiento. Impresos para el reparto territorial. Estados de negocios civiles para juzgados municipales. Estados de negocios civiles para juzgados municipales. Recibos para la contribucion de consumos.

Precios económicos.

Santander.—Imprenta de La Voz Montañesa á cargo de Manuel Ortiz de Guinea, calle de Francisco, número 20.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Saro.

Debiendo procederse á la formación del apendice al repartimiento de la riqueza territorial de este distrito para el próximo año económico de 1879 á 80, los propietarios contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su propiedad, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de ocho dias, sus relaciones de alta y baja en la forma prevenida en la Instruccion. Saro 4 de Abril de 1879.—Ambrosio Ortiz.

Ayuntamiento de Potes.

Los contribuyentes por territorial, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alguna alteracion en el capital imponible de su riqueza rústica, urbana y pecuaria, presentarán las correspondientes relaciones documentadas de sus altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del improrogable término de quince dias siguientes al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial», á fin de formalizar

el apéndice al amillamiento, que ha de servir de base para la confeccion del repartimiento del próximo año económico de 1879 á 1880. Potes 4 de Abril de 1879.—Juan de Linares.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Angel Fernandez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia que literalmente dice como sigue:

Sentencia:

«En la villa de Torrelavega, á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve, el Sr. D. Victor Covian y Junco, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en el incidente promovido por Doña Ciriaca Alonso Solórzano, vecina de Santander, representada por el Procurador D. Policarpo Garcia Benedi, á fin de que se le declare pobre para litigar con Doña Casimira Gutierrez que lo es de Torres, sobre pago de cantidad.

1.º Resultando, que Doña Ciriaca Alonso ha solicitado dicha declaracion

fundado en carecer de toda clase de recursos.

2.º Resultando, que de las pruebas practicadas aparece confirmado que aquella vive solo de la pension eventual de una peseta diaria notoriamente inferior al doble jornal de un bracero en esta localidad, cabeza de partido, consiguiente en Santander.

1.º Considerando, que deberán ser habilitados como pobres los que viven de un salario eventual ó permanente cualquiera que sea su procedencia, que no exceda del doble jornal de un bracero en la cabeza del partido judicial en que habite el que pida la defensa por pobre.

2.º Considerando, que la pension expresada, único medio de sostenerse la Doña Ciriaca Alonso, es inferior al tipo expresado.

Teniendo presentes los artículos ciento ochenta y dos, números primero y segundo, y ciento ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: que debo declarar y declaro pobre para litigar á Doña Ciriaca Alonso Solórzano y con derecho á usar el papel sellado correspondiente, á que se le defienda sin retribucion y á gozar de los beneficios que la ley concede como tal, teniendo, sin embargo, en cuenta para en su caso, lo dispuesto en los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de la citada ley.

Administración económica de la provincia de Santander.

Tercer trimestre del año 1878-79.

Relación de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda á virtud de la Ley de 13 de Junio de 1878.

Número de órden.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	FINCA embargada.	PROCEDENCIAS.	Múmero del inventario.	Término municipal donde radica.	Plazos adjudicados.	FECHA de los vencimientos.	Importe en pesetas.	Boletín en que se avisó al comprador.	Días en que se expidió el embargo y en que se embargó la finca.	OBSERVACIONES.
8	D. Manuel Angulo Ruiz...	Sámano.	Un terreno.	Propios de Sámano.	992	Castro-Urdiales.	El 9.º	6 de Diciembre de 1878.	67 50	En el número 92 del día 7 de Diciembre de 1878.		
9	» Urbano Agüero.....	Santander.	16 tierras y un solarano.	Beneficiado é iglesia de Santullán y San Andrés del Monte.	917 al 923 937 al 945 y 955	Idem.	Idem.	21 de Diciembre de 1878.	191 50	Idem.	Idem.	
10	» Ignacio Perez.....	Idem.	Dos pinares y dos sierras.	P. que fué de la C.	125 lotes. 17 y 19.	Santander.	El 6.º	31 id. id.	8.120	Idem.	Idem.	
11	» Manuel Perez del Molino.	Idem.	Un terreno prado con una casa y huerta.	Idem.	125, lote 3.º	Idem.	El 5.º	Idem.	4.400	Idem.	Idem.	
12	» Francisco Macho.....	Reinosa.	Ocho prados y seis tierras.	Iglesia y fábrica de Aldueso.	2277 al 2279 y 2281 al 2291	Enmedio.	El 13.º	1.º de Febrero de 1879.	350 38	En el número 131 del día 12 de Febrero de 1879.		
13	» Raimundo Balcarcel....	Tama.	Seis viñas y diez y siete prados.	Fábrica de Bejes.	2041 al 2063	Castro ó Cillorigo.	Idem.	9 de Febrero 1879.	127 50	Idem.	Idem.	
14	» Justo Encinas.....	Potes.	Ocho tierras, dos viñas y un prado.	Rectoría de Cabezon de Liébana.	1650 al 1655 y 1816 al 1821	Cabezon de Liébana.	Idem.	Idem.	76 88	Idem.	Idem.	
15	» Pedro Varona Itero.....	Castrojeriz.	Cinco prados y dos tierras.	Beneficio de San Bartolomé.	7725	Valdeprado.	Idem.	21 id. id.	87 50	Idem.	Idem.	

Impertan los anteriores descubiertos..... 13.421 26
Han sido satisfechos de los mismos..... 736 88

Total de descubiertos que se quedan adeudando..... 12.684 38

NOTA. Las fincas incluidas en el anterior estado trimestral con el número seis, han sido devueltas al comprador por haber satisfecho los descubiertos. Lo que se inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en conformidad á lo prevenido en el art. 36 de la instrucción de 13 de Julio de 1878, dada para llevar á efecto la ley de 13 de Junio del mismo año.

Santander 31 de Marzo de 1879.— V.º B.º El Jefe económico, José A. Fernandez.— El Jefe de la Intervencion, P. S., Manuel Angel.